



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto (08) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00424 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aportará los certificados de libertad y tradición, expedidos con no más de 30 días de anterioridad, de los inmuebles se solicita el decreto de medidas cautelares.

SEGUNDO. – Excluirá las normas del acápite de fundamentos de derecho que no se relacionan con el objeto de la demanda.

TERCERO: Se servirá excluir la pretensión relativa a que se decrete la liquidación de sociedad patrimonial, dado que para ello el ordenamiento contempla otro tipo de procedimiento.

TERCERO. – Allegará el registro civil de nacimiento del señor NESTOR GALVIS ARIAS.

CUARTO. – Aclarará si los hijos del señor NESTOR GALVIS ARIAS, Jorge Orlando Galvis Loaiza y Jhon Jairo Galvis Loaiza, son fruto de una relación matrimonial o extramatrimonial; de ser el hijos matrimoniales deberá aportar el registro civil de matrimonio.

QUINTO. – Corregirá el poder otorgado por la demandante indicando correctamente su nombre.

SEXTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4db67c3456d476dda269c7f57236e5545b2fc576903b19fd80ba578946b811**

Documento generado en 11/08/2023 10:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>